MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

CONTRATO N° 31 /2021.

Entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA** domiciliado en Avda. Artigas N° 2136 c/ San Estanislao de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la **Defensora General María Lorena Segovia Azucas,** en su carácter de Defensora General con Cédula de **Identidad Nº 933.712** denominado **LOCATARIO** y por la otra parte **Miguel Ángel Chase,** con **cedula de identidad N° 130.419**, representante legal de la firma Mobil Center S.A.C.E.I., con RUC 80006067-9, domiciliado en Sgto. Gauto Nº 826 casi Venezuela de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" Nº** 06/2020 para la **"Alquiler de Sede Deposito" – Segundo llamado - Plurianual – Ad Referéndum ID Nº 388.370** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) los datos cargados en el SICP;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la calle Ecuador c/ Universitarios del Chaco del Barrio la Victoria e individualizado como Cta. Cte. Catastral Nº 13-1420-06/07/08/09/10/11, de la ciudad de Lambaré, Departamento Central, con una superficie de terreno de 2413,07 m2 y con 1.649.90 m2 de construcción el cual será destinado para local de la Sede de Deposito.-

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Sub Grupo 250 "Alquileres y Derechos", con fuente de financiamiento FF10 Recursos del Tesoro, dentro del Presupuesto General del Ministerio de la Defensa Publica correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2021, 2022, 2023 de conformidad a la aprobación de la Disponibilidad correspondiente vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 388.370**. ----------

Por ser un llamado de carácter plurianual el monto para el 2021, 2022 y 2023 se encuentra sujeto a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.----------

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

MOBIL CENTER

MOBIL CENTER S.A.C. e I.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 06/2020, convocado por Ministerio de la Defensa Pública, según Resolución D.G. N° 58/2021 de fecha 22 de enero de 2021 **"Por la cual se declara desierto el llamado de locación de inmueble Nº 06/2020 "Alquiler Sede Deposito- Plurianual- Ad Referéndum" ID Nº 388.370, convocado por el Ministerio de la Defensa Publica y se autoriza a la UOC a la realización del segundo llamado locación de inmueble Nº 06/2020 " Alquiler Sede Deposito- Plurianual- Ad Referéndum" ID Nº 388.370".**----------

La adjudicación fue realizada según acto administrativo **Nº 235/2021**, de fecha 15 de marzo de 2021.-

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la **SUMA MENSUAL** de **Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones),** IVA incluido, pagaderos por mes vencido.----------

El **MONTO TOTAL** del presente contrato es de **Gs. 850.000.000 (Guaraníes ochocientos cincuenta millones)** IVA incluido. ----------

El pago se realizará, luego de la emisión del código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y conforme a la asignación del Plan Financiero y **a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

El pago se realizara dentro de los 60 (sesenta) días de la presentación de la solicitud de pago, acompañada de la factura correspondiente y de los documentos exigidos por la convocante, previa aceptación del área administradora del contrato, la que deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a la presentación de la solicitud precitada.----------

De la factura se deducirán el Impuesto a la Renta correspondiente y el Impuesto del Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de la factura pagada, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".----------

Además se debe tener en cuenta lo establecido en la resolución DNCP N°3917/16 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS).----------

QUINTA:

El presente contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03. --

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes. ----------

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

MOBILCENTER

MOBIL CENTER S.A.C. e I.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente suministrada por la ESSAP con Nº ISSAN: AI9628 de la Cta. Cte. Ctral Nº 13-1420-06.001.0, el de provisión de energía eléctrica del NIS Nº 1311142 y NIS Nº 1311143, y el Servicio Telefónico ofrecido por la COPACO con Nº 021.550.676, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste].*

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.-------

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.----------

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

MOBIL CENTER

MOBIL CENTER S.A.C. e I.

LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere. ----------

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto. ----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.---

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03. ----------

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). ----------

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos. ----------

DECIMO CUARTA:

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración de Sedes, dependiente de la Dirección de Administrativa. ----------

DECIMO QUINTA:

El Propietario deberá, en el plazo de 15 días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el Administrador del Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19.----------

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

MOBIL CENTER

MOBIL CENTER S.A.C. e I.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, República del Paraguay.-----

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de ABRIL de 2021.----------

MOBILCENTER

MOBIL CENTER S.A.C. e I.

Sr. Miguel Ángel Chase
C.I. Nº 130.419
Locador
Sede Deposito

Abg. María Lorena Segovia Azúcas
C.I. Nº 933.712
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública